

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, NOVIEMBRE 22 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA SEGUNDA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020, REVOCÒ en todas sus partes la sentencia de primera instancia del 18 de junio de 2020, en su lugar se declara probada la EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES RECLAMADAS y se niegan las pretensiones de la demanda; se condena en costas en ambas instancia a la parte demandante y a favor de la demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2019-00247-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: EVER JOSE RHENALS ALMANZA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, Como quiera que el superior Funcional impuso condena en costas en ambas instancias a cargo de la parte demandante, se fijan las mismas en la suma de \$877.803 en favor de cada una las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., tanto en primera como en segunda instancia. Por secretaría, practíquese liquidación de costas en inclúyase en ella la suma anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb53bb948ea4d8cda395f2785ca7d373a9452c07fb4465098e43f6c90427d20**
Documento generado en 22/11/2021 03:33:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>